

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; doblando lo interesado acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber se cifre que su importe en la Depósito a de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, no se dispusiere otra cosa.
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de octubre)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2521

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto sobre importación de maíz, fecha 7 del mes corriente, autoriza a la Junta Central de Abastos para adquirir, por importaciones escalonadas, hasta 150.000 toneladas de maíz con que atender a las necesidades de la ganadería nacional.

En casos análogos a éste, la Junta Central de Abastos ha dado a las importaciones realizadas por el Estado una nueva y práctica modalidad, que evita las dificultades y malos resultados acusados para las adquisiciones directas, en épocas pasadas.

Dicha modalidad consiste en encomendar las operaciones de adquisiciones y suministros a los comerciantes que se dedican a esta clase de asuntos, sirviendo de garantía, en cuanto a precios para el consumo y beneficios para el Tesoro, el hecho de que las adjudicaciones de suministro se hagan por concurso, en el que son tenidas en cuenta cuantas circunstancias interesan.

El Gobierno que, al dictar el referido Real decreto de 7 del actual tuvo muy presente, no sólo las necesidades del ganadero, sino las legítimas aspiraciones de la agricultura en general, tendiendo a que

no se produzca una sensible depreciación en los precios de los granos y piensos similares del maíz, no olvida tampoco, y a ello se atiende también en esta Real orden, la situación de los comerciantes importadores que disponen en la actualidad de existencias de maíz exótico que han satisfecho el nuevo derecho arancelario vigente, o están pendientes de despacho en Aduanas, cuidando de que no queden aquéllos en condiciones de manifiesta inferioridad respecto a los futuros importadores.

Sentado lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Abastos, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º y 7.º del citado Real decreto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la adquisición del maíz extranjero y su distribución por la Junta Central de Abastos se realice con sujeción a las siguientes

Bases para la adquisición y suministros

Primera. La Junta Central de Abastos abre un concurso de servicios de suministro, por importaciones escalonadas, de maíz exótico con destino exclusivo a las necesidades de la ganadería nacional, durante el año agrícola actual y hasta la cantidad máxima de 150.000 toneladas.

Segunda. El maíz importado deberá estar sano, bien seco y ser de grano lleno, con un peso, como mínimo, en el momento de su reconocimiento y recepción en puerto, de 74 kilos por hectolitro, autorizándose hasta un 2 por 100 entre cuerpos extraños y granos de maíz atacados por insectos y criptógamas.

Tercera. Para la mejor reglamentación y distribución del suministro y para que los concursantes puedan decidir y concretar sus solicitudes, se establecen las siguientes divisiones de zonas de abastos y puertos de servicios;

1.ª Provincias Vascongadas: Puertos, Bilbao y Pasajes.

2.ª Idem Asturias y Santander: Puertos, Gijón, Avilés y Santander

3.ª Idem Galicia: Puertos, Ferrol, Coruña y Vigo.

4.ª Idem Extremadura: Puerto, Huelva.

5.ª Idem Levante (Valencia y Murcia): Puertos, Valencia y Cartagena.

6.ª Idem Cataluña y Baleares: Puertos, Barcelona, Tarragona, Palamós, Palma y Mahón.

Cuarta. Los que deseen acudir a este concurso presentarán en las oficinas de la Dirección general de Abastos, dentro del plazo de doce días naturales, a contar de la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid, su proposición en sobre cerrado con la expresión "Proposición para el suministro de maíz extranjero", y documentos acreditativos de estar autorizados legalmente para realizar el comercio de importación.

En dicha proposición se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de la persona o entidad que suscriba la propuesta.

b) Zona o zonas de las señaladas en la base 5.ª que se compromete a abastecer de maíz durante el año agrícola actual, entendiéndose el suministro por cargamentos completos y por los puertos determinados para las zonas correspondientes, en las épocas y cantidad que fije en cada caso la Junta Central de Abastos, con vista a las necesidades que la ganadería acuse en las expresadas zonas.

c) La procedencia del maíz que deberá ser fija y directa de los países productores, con expresión de la clase y calidad del mismo.

d) Precios a los que se compromete a situar el maíz sobre carro muelle en puerto de desembarco, con inclusión de derechos y todo gasto, especificando si es a granel o incluido el envase. Estos precios se referirán a una determinada cotización del maíz de la clase ofrecida, en la Bolsa de cereales de Buenos Aires, a un determinado cambio del peso argentino en la Bolsa de Madrid y al recargo oficial para el abono de derechos arancelarios. O sea, que la oferta de precios sobre carro muelle en puerto de desembarque a X pesetas quintal métrico, deberá expresar

que responde: a una cotización C del maíz y a un cambio P del peso argentino en las Bolsas oficiales mencionadas.

De esta suerte quedará fijado automáticamente el precio para cargamentos sucesivos con llevar al indicado en la oferta del pliego presentado al concurso las variaciones en la cotización del maíz, cambio del peso y recargo de arancel que se registre al ordenar el suministro de un cargamento, tomando como cotización del maíz la media de las acusadas en la Bolsa de Buenos Aires para la clase ofrecida en la decena siguiente a la fecha de la demanda formulada por la Junta Central de Abastos y para el cambio del peso la media de cotizaciones para la decena expresada en la Bolsa de Madrid.

e) Precios a que se compromete a vender, con intervención de las Juntas provinciales de Abastos respectivas y en concepto de almacenista la parte de cargamento que no estuviera previamente adjudicada y colocada entre ganaderos y almacenistas por la Junta Central de Abastos.

f) Precios expresados en la forma indicada en el inciso b) para las entregas que pudieran ser necesarias en los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

g) Plazo máximo que considere necesario para servir cada uno de los pedidos a partir de la fecha en que se le oficie a este fin por la Junta Central de Abastos, como adjudicatario de la parte de servicio que se le asigne.

h) Obligación de someterse a comprobar las condiciones del cereal a la entrega del mismo por el personal técnico que para su recepción designe la Dirección general de Agricultura a propuesta y petición de la de Abastos.

Quinta. Al día siguiente del de la terminación del plazo para la admisión de solicitudes, se procederá por la Comisión permanente de la Junta Central de Abastos a la apertura de pliegos y dentro de las veinticuatro horas siguientes o en el mismo día, si el número de pliegos presentados lo permite, el pleno de la misma hará la adjudicación, si procede, con arreglo al siguiente orden de preferencia,

a) Los que hagan oferta de maíz más ventajosa respecto a precio, tanto sobre carro muelle en puerto de desembarco, libre de todo gasto y derechos, como para las ventas al detall en almacén propio.

b) Los que ofrezcan las clases de consumo más corrientes y generalizado en cada zona.

c) Los que ofrezcan realizar el suministro en menor plazo desde que reciban la orden de la Junta Central de Abastos.

d) Aquellos que, a juicio de la Junta Central de Abastos, ofrezcan mayores garantías del cumplimiento del contrato y servicios.

e) Los que den mayores facilidades para la distribución entre los puertos de la zona o zonas de abasto que soliciten.

Sexta. Los adjudicatarios presentarán ante la Dirección general de Abastos, en el plazo de tres días después de notificada la adjudicación del servicio, las garantías de orden económico que aquélla considere suficientes para responder del compromiso y condiciones del suministro. Dichas garantías quedarán adscritas al cumplimiento del servicio.

Séptima. Dentro de los diez días naturales siguientes a recibir una orden de suministro, el adjudicatario a quien ésta se refiera comunicará a la Dirección general de Abastos la fecha de salida de la mercancía del puerto de embarque así como la de llegada aproximada a puerto español.

La Dirección general de Abastos designará en cada caso el personal necesario para reconocer el maíz y comprobar, a presencia del importador, las condiciones ofrecidas.

Octava. Aceptado el cargamento, el importador servirá las partidas que hayan sido base de la petición del mismo y que previamente fueran adjudicadas por la Junta Central de Abastos a ganaderos y almacenistas, percibiendo su importe de estos últimos al precio fijado por dicha Junta, y procediendo a la liquidación definitiva de la garantía que tengan en Aduanas con deducción de las diferencias que ha de satisfacer el Estado, según lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 7 del corriente.

Si después de servidas estas adjudicaciones, quedara del cargamento importado algún remanente en poder del importador en concepto de almacenista, se hará la liquidación del mismo en Aduanas dentro de los precios, diferencias y normas ya expresadas en el párrafo anterior.

Novena. Si alguno de los cargamentos fueran rechazados por no reunir las condiciones de la proposición, el maíz quedará de cuenta del adjudicatario.

Bases a que ha de ajustarse la recepción

Primera. Los funcionarios representantes de la Dirección general de Abastos reconocerán los cargamentos que se importen por orden de la Junta Central y dictaminarán si son o no admisibles al régimen que señala el Real decreto de 7 del corriente mes, exigiendo de la mercancía las condiciones de sequedad, clase, sanidad, peso y pureza que correspondan a la oferta.

Segunda. Los cargamentos deberán acompañarse de los certificados que acrediten la procedencia, clase y calidad del maíz, ofrecido por el importador en su propuesta.

Tercera. La parte de los cargamentos que no reuniese las condiciones de sequedad, calidad y sanidad señaladas o que contuviesen más del 2 por 100 de cuerpos extraños y granos averiados, quedarán de cuenta del importador.

Artículos adicionales

1.º Los importadores de maíz que tengan en puertos de la Península y Baleares, antes del día 29 del actual, cargamentos de dicho cereal en despacho de Aduanas o pendientes de él y adquiridos con fecha anterior al Real decreto sobre importación de 7 del corriente podrán ofrecerlos a la Dirección general de Abastos en la forma y condiciones que determina la base 4.ª de esta Real orden, sin más variación que expresar el precio de la oferta en firme sobre carro muelle del puerto de desembarque y sin relacionarlo con otras cotizaciones como para las propuestas de concurso exige la mencionada base.

Las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 22 del corriente y vendrán acompañadas de aquellos documentos acreditativos de la procedencia del maíz y fecha de su adquisición.

2.º Los importadores que cuenten con existencias de maíz exótico, ya introducido en España, y que hayan satisfecho el nuevo derecho arancelario, podrán hacer también, dentro del plazo ya señalado, propuesta de oferta de las mismas en igual forma y condiciones que se establecen en el artículo anterior para los cargamentos pendientes de despacho o en curso de él.

Las declaraciones falsas respecto a estos extremos serán sancionadas con la pérdida del 50 por 100 de la mercancía, de acuerdo con lo que se determina en el apartado 4.º del artículo 5.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

3.º La Junta Central de Abastos resolverá sobre estas solicitudes aceptando aquellas que por

precios y condiciones de la mercancía convengan para el consumo y para la regulación de precios, bien entendido que sobre las ofertas que por precio excesivo o malas condiciones de la mercancía sean rechazadas, no se admitirán nuevas solicitudes.

Los cargamentos aceptados por la Junta Central de Abastos tendrán la bonificación que establece el ya mencionado Real decreto de 7 del corriente.

4.º No se dará curso a ofertas de otros cargamentos que estén en distintas condiciones de las expresadas en el artículo anterior.

Disposiciones generales

La Junta Central de Abastos limitará la adquisición de maíz a las solicitudes o demandas de compra, debidamente contrastadas, que reciba de los ganaderos; impedirá que el maíz importado salga de las zonas a que vaya destinado y que se utilice para otros fines que no sean la alimentación del ganado, regulando sus precios en armonía con los que rijan para los productos similares de producción nacional.

Después de comprobar las necesidades reales de cada zona y tomando como base de la cuantía de las mismas el déficit de cosecha del mencionado cereal, hará la distribución de cupos, para que dichas necesidades queden equitativa y suficientemente atendidas.

Las entidades agrícolas y pecuarias, los ganaderos y las Corporaciones oficiales podrán dirigirse en todo momento a la Dirección general de Abastos, expresando las necesidades de las diferentes comarcas, para que, con vista a las mismas, pueda la Junta Central de Abastos acordar las cantidades que deben importarse por cada puerto. Dichas peticiones servirán a la vez para garantizar que los cargamentos serán colocados totalmente o en su mayor parte a su desembarco.

Las Juntas provinciales de Abastos y muy especialmente los Vocales representantes en las mismas de la agricultura y de la ganadería y el personal auxiliar, vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

2453

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Algunos Ayuntamientos se han dirigido al Ministerio

de Hacienda consultando si el presupuesto del año 1925-26, en los casos en que haya sido prorrogado para el corriente ejercicio semestral, podía serlo también para el próximo año 1927.

El artículo 295 del Estatuto municipal dice que los presupuestos municipales serán prorrogables por un año. Se interpretaría restrictivamente este precepto si se estimase que el derecho que reconoce a favor de las Corporaciones municipales quedó agotado al acordarse la prórroga para el ejercicio actual, ya que la duración de éste es sólo de seis meses.

Por ello, y teniendo en cuenta la conveniencia de dar facilidades máximas a los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Corporaciones municipales que así lo deseen puedan acordar la prórroga para el año 1927 de los presupuestos que rigen en el ejercicio semestral corriente, aunque éstos a su vez sean prórroga de los que rigieron en el ejercicio económico anterior, aunque siempre sin perjuicio de las disposiciones de carácter legal, relativas a los ingresos municipales de carácter fiscal, dictadas o que se dictaren en lo sucesivo, modificando el Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Octubre 1926.
CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Pascual Esteban Ocón, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Navarrete

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-

tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Augusto García	2 99
Aureliano Grijalba	2 72
Abdón de Alava	2 04
Agustín Fernández	3 13
Alejandro Asensio	2 58
Antonio López	3 13
Amalia Azofra	2 73
Ambrosio Antón	2 59
Andrés Montenegro	2 72
Angel Begué Angulo	1 83
Antonio Andio	13 53
Antonio Martínez	6 11
Antonio Muro	22 43
Antonia Briones	2 93
Antonio Campuzano	4 89
Agustín López	3 26
Antonia García	13 59
Arturo Muga	20 23
Agustina Fonca	2 45
Benigno Martínez	2 99
Benita Malo	8 77
Blasa Blasco	2 99
Basilía y Resurrección Olarte	2 18
Catalina Murúa	3 31
Carlos Martínez	2 04
Celedonio Fernández	3 46
Celestino Alonso	2 99
Cipriano Fernández	2 57
Cristina Eulate	18 37
Clotilde Ledesma	2 38
Cándido Romero	1 84
Casimiro Huergo	2 86
Ciriaco St. Domingo	2 96
Constancio Rubio	1 90
Damián Traspaderne	3 94
Daría Alaiz	2 86
Dionisio Caballero	1 97
Dolores Ortiz Cuellar	1 76
Domingo Calvo	1 84
Donato Alvarez	1 62
Donato Mayoral	4 01
Dionisio López	1 09
Eugenio Ruiz	5 24
Eduardo Paternina	5 17
Elias Mendoza	2 16
Emeterio Tudanca	1 90
Ernesto Alviz	3 26
Escolástica Hernández	0 82
Estanislao Azofra	2 16
Eusebio Jalón	1 76
Ezequiel Rodríguez	2 16
Estanislao Delgado	3 54
Eusebio Valiente	2 38
Eugenio Pérez	1 79
Enrique Tosantos	5 57
Esteban Martínez	2 16
Félix López Zorzano	2 72
Felicía Marín	2 44
Fernando Rodríguez	2 16

Fernando González	4 69
Francisco Antón	3 54
Francisco Izquierdo	2 72
Francisco Rodríguez	2 18
Fortunato Hernández	2 31
Felixa Huergo	2 99
Felipe Mayoral	1 84
Fulgencia Zaldivar	1 09
Francisco Rovira	2 09
Gabriel Inigo	1 09
Gabriel Ledesma	7 54
Gregorio Ledesma Norgas	15 43
Gregorio Martínez	1 62
Gregorio Novajas	2 14
Gregorio Briones	12 01
Gregoria Alvarez	1 47
Hipólito Ibáñez	3 26
Hipólito Peso	2 17
Hermínio García	9 92
Isabel García Viguera	2 73
Isidro Bureba	1 09
Isidoro Marín	2 04
Irene García Viguera	2 17
Jervasio Martínez	2 99
José Quiroga	3 26
José Rodríguez	2 16
José Terreros	2 79
José Aguado	1 35
José Castein	2 99
José Luis Ledesma	2 44
José M.ª Eulate Moreda	15 43
José M.ª Galilea	2 99
José M.ª Velasco	4 62
José Azofra Ugarte	3 39
Joaquín Inigo	1 14
Julio Sierra Velilla	3 43
Jorge Velez Grijalba	1 76
Juan García	1 90
Juan Pascual Ruiz	1 62
José Antonio Ruiz	2 63
Juan de Dios Ortiz	1 67
Juana Alvez	3 02
Juana Josefa Ugarte	1 92
Julián Marín	1 91
Juan Ortiz Garrido	8 29
Juan Plaza Sotés	6 32
Julián Traspaderne	3 20
Lucio Sáez Díez	3 38
Laureano Martínez	1 09
Leandro González	2 52
León Fernández	2 65
Leonardo Pérez	3 94
Lorenza Navajas	3 19
Lorenza Alvez	2 16
Luis Ruiz Hernández	1 90
Lucas García	3 13
Lucía Polacios	1 97
Manuel Zárate	2 38
Manuel L. Sáez del Canto	25 15
Manuel Martínez	3 13
Manuel Pinto Benito	4 69
Mario Sáenz Buruaga	8 02
Martín García	1 77
María Larrea	2 18
María Alcalde	2 44
María Monte Muro	2 59
María del Carmen Ledesma	1 88
Marcelino Hernández	2 04
Mariano Aguado	1 09
Martín Nestares	3 80
Matias Villarreal	2 16
Melchor Lacanal	2 99
Melquiades Martínez	2 16
Nicanor Díez	1 62
Nicanor Alvarez	1 76
Nicolás y Vicente Cabezón	2 24
Nicolas Pérez	2 04
Nicolas Azofra	1 09
Norberto Murga	3 18
Pedro Aguirrebeta	2 24
Pedro Garrido	2 99
Pedro Briones	24 06
Pedro José Goicoechea	2 18
Pedro Regalado Torres	2 18
Pantaleón Viguera	3 40
Perfecto Huergo	2 08
Policarpo Bañares	7 00
Pilar Santolalla	5 74
Pedro Mayoral Pascual	2 42

Rafael Carasa	2 45
Remigio Centeno	2 16
Restituto Blanco	2 18
Rufino Lacanal	3 26
Rufino Ruiz	2 92
Salustiano Ortigosa	2 99
Santiago Aráin	2 04
Santiago Alvarez	2 10
Santiago Tofé	2 31
Santiago Briones	10 46
Santos Antón	2 85
Saturnino Pajardo	2 57
Sebastián Grijalba	1 62
Segundo Hernáez	2 16
Simón Huergo	3 57
Santiago Zabala	1 90
Teresa Briones	3 73
Tomás Montes	3 13
Tomás Quiroga	2 73
Valentín Huergo	6 39
Venancio Alvarez	13 66
Vicente Mayoral	9 51
Vicente Mendiriz	8 97
Valeriano Montenegro	2 04
Valentín Fernández	3 40
Valentina Alvarez	2 16
Venancio Ulecia	3 33
Vicente Moneo Velez	1 90
Victor Grijalba	2 45
Victoria Alvez	2 59
Victoria Briones	1 75
Zenón Lozano	3 26
Zoilo Pérez	6 87
Gabino Alvarez Cenicero	11 28
Benito Díez	4 14

Navarrete, a 29 de mayo de 1926.
El Recaudador,
Pascual Esteban.

Administración de Justicia

LOGROÑO 2523

Don Ciriaco Bóveda Bueno, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber; Que para pago de trescientas noventa pesetas con setenta céntimos por principal, más las costas y demás accesorias legales a don Antonio Alonso Gorricho, representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, se embargó y valoró como de la propiedad de don Eugenio Iruzubieta Anguiano, vecino de Huércanos, el inmueble siguiente: Una casa sita en la calle de la Plazuela de la villa de Huércanos, señalada con el número 32, que consta de dos pisos, y una superficie de ochenta y tres metros cuadrados; linda derecha, sitio titulado «La Plazuela»; izquierda, casa número 34, de la misma calle propiedad de Calixto Hocés; espalda casa y patio de la propiedad de la número 30 de la misma calle, de don Gerardo Iruzubieta, y frente la calle; valorada en diez mil pesetas.

Por providencia del día de hoy dictada a instancia del referido Procurador Sr. Ballugera, se ha acordado sacar de nuevo y por segunda vez a subasta el inmueble reseñado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera; habiéndose

señalado para dicha diligencia el día ocho de Noviembre próximo venidero y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa-palacio denominada de Espartero.

Para optar a la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve para esta segunda subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cesión a un tercero.

Se hace constar que no existe titulación, siendo de cuenta del comprador el legalizar tal defecto; y que el expresado inmueble no se halla gravado con carga alguna.

Dado en Logroño a quince de octubre de mil novecientos veintiseis.

Ciriaco Bóveda
P. S. M.
El Secretario Habilitado
J. Inchaurrealde

NAJERA 2544

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 40 de 1922, seguido por sustracción contra Rafael González Rocandio y otro, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados a dicho procesado la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual a las once horas, sacándose por lotes o en su totalidad y por el tipo que se señala:

- Quince cántaras de vino común, ciento veinte pesetas.
- Una arroba de aceite, veintisiete pesetas cincuenta céntimos.
- Dos arrobas de jabón, cincuenta pesetas.
- Tres libras de chocolate, cinco pesetas veinticinco céntimos.
- Dos docenas de alpargatas de hombre, cuarenta y ocho pesetas
- Una docena entre hombre y mujer, dieciocho pesetas.
- Quince pares abarcas goma, ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
- Cinco calderas zinc, veinticinco pesetas.
- Una docena escobas palma, siete pesetas veinte céntimos.
- Cuatro docenas escobas hiercol, treinta y seis pesetas.
- Dos corambres de vino usados, sesenta pesetas.
- Una cuba de portear usada, veinticinco pesetas.
- Una mesa de pino, siete pesetas
- Dos bancos de pino, diez pesetas.
- Un bancal de pino, ocho pesetas
- Un carro de dos caballerías, con toldo, esteraje y cadenas de bolsas, quinientas pesetas.

Valor total, mil veintinueve pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Dichos bienes se hallan en poder del depositario Don Felipe Blanco Prado, vecino de Canales de la Sierra.

OBSERVACIONES

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del avalúo.

3.º Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera, a quince de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Miguel Grilo

P. S. M.
El Secretario
Luis Alvarez

2509

ALBERITE

Don Angel Hermosa Elizondo, Juez municipal de Alberite (Logroño)

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme dictada en juicio verbal civil promovido por Don Eusebio Martínez Collás, contra los herederos de Don José María Reinares Marín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, en primera licitación, los bienes siguientes:

Jurisdicción de Clavijo

Tierra blanca, sita en el término de Valoría, de dos fanegas y seis celemines de cabida, aproximadamente, que linda por el N. senda de Cañocal: S. Victor Ruiz Clavijo; E. Zacarías Cabeza, y O. Marcelino Herreros. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Jurisdicción de Alberite

Viña, con 300 cepas, sita en los Campillos o Camino de Murillo, de tres celemines de cabida, que linda por el N. Victor Ruiz Clavijo; S. Fidel Ausejo; E. Petra Sáez y O. Ildefonso Menchaca. Tasada en cuarenta pesetas.

Viña, sita en el término de la Cuesta, de nueve celemines, que linda al N. Rufino Reinares; S. camino de la Cuesta; E. dicho Reinares, y O. Juan Cruz Jalón. Tasada en setenta y cinco pesetas; y Viña, en la cuesta de Paguillo, de seis celemines, que linda al N. Sebastián Ausejo; S. Rufino Reinares; E. Esteban Millán, y O. la senda. Tasada en cincuenta pesetas.

Previsiones

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día diecisiete de Noviembre próximo; para tomar parte en la cual, todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado y en metálico el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose

postura que, por lo menos no cubra las dos terceras partes de la tasación.

No existen títulos de propiedad, ignorándose si las fincas están o no sujetas a alguna carga o gravamen.

Dado en Alberite a quince de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Angel Hermosa
P. S. M.—Julio Lovera

2545

Cédula de Citación

Por acuerdo del Sr. Juez de Instrucción de este partido dictado en causa que con el número 15 del corriente año se sigue sobre lesiones, por el presente se cita a Pedro Azcona Carca de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Andosilla y vecino de Calahorra para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calahorra 18 de Octubre de 1926.

Luis Maestre

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

CONCURSO

La Comisión provincial en sesión celebrada el día dieciocho del mes actual, acordó abrir concurso libre por término de quince días para la provisión de la plaza de delineante de las secciones de Vías y obras provinciales y Construcciones civiles, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, pagadas de fondos provinciales.

Los concursantes a la plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de la Corporación los días laborables de once a trece, empezando a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañadas de cuantos justificantes de méritos y trabajos crean oportuno, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que posean conocimientos de topografía especificando cuales sean estos.

Los aspirantes serán sometidos a un examen igual para todos de las materias relacionadas con el cargo que se trata de proveer y ante un Tribunal compuesto de los señores Ingeniero Director de

Vías y obras, Arquitecto provincial y un señor diputado, que será el Presidente.

Los exámenes a que se hace referencia comenzarán dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de la presentación de instancias.

Logroño, 21 de octubre de 1926

El Presidente
Enrique Herrerros de Tejada
P. A. de la C. P.
El Secretario,
Benigno Macua

ANUNCIO

La Comisión provincial en sesión celebrada el día dieciocho del mes actual, acordó abrir un concurso por término de quince días para la adjudicación de la impresión y publicación del «Boletín Oficial», por término de un año, que empezará el primero de enero de 1927 bajo las condiciones siguientes:

1.ª— La impresión se hará con arreglo al modelo de los ejemplares del «Boletín Oficial» en que ha venido verificándose hasta la fecha, en el mismo tamaño y clase de papel.

2.ª— Se entiende por publicación, la impresión, colocación de fajas y envío de Boletines a los destinatarios.

3.ª— El tipo o precio señalado al concurso es el de cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (58'75) por la impresión de cada número de cuatro páginas con una tirada de setecientos setenta ejemplares, incluido el papel, no admitiendo proposición que exceda del expresado precio.

4.ª— Será de cuenta de la Corporación contratante el pago de la contribución industrial y suscripción a la Gaceta de Madrid.

5.ª— El importe por que resulte adjudicado el servicio será satisfecho por meses vencidos, y dentro de los diez primeros días del siguiente.

6.ª— El plazo para presentar proposiciones en la Secretaría de la Diputación, los días laborables de once a trece, empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

7.ª— La presentación de proposiciones lleva en sí aparejada la aceptación de las precedentes condiciones y el sometimiento voluntario para todas las cuestiones litigiosas a que el incumplimiento del contrato pudiera dar lugar a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital.

Logroño 21 de octubre de 1926.

El Presidente,
E. Herrerros de Tejada.
P. A. de la C. P.
El Secretario
Benigno Macua.

2525

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Carreteras - Conservación

Don Patricio Aguilera y Salazar, vecino de Laguna de Cameros solicita instalar una tubería subterránea a lo largo de la cuneta izquierda de la carretera de Piqueras a Logroño, en su kilómetro 14 hectómetro 6, y en una longitud de quince metros aproximadamente al objeto de dar salida a las aguas sucias de una casa de su propiedad, y cuya tubería ha de ir a enlazar con otra ya instalada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra la instalación que se solicita.

Logroño, 18 de Octubre de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

2533

Mes de Septiembre de 1926

Resumen de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el apartado (i) del artículo 7.º del vigente Reglamento de esta clase de vehículos.

CATEGORIAS

	Número
De la primera categoría	1
De la segunda id.	19
De la tercera id.	6
Total	26

Logroño, 15 de Octubre de 1926.

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

2557

Sección de pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villar de Arnedo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 23 al 28 de Agosto no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real De-

creto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 60 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza a 22 de Septiembre de 1926.

El Jefe de la Sección
Lázaro Fabarés

Relación que se cita

Núm. de orden.	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	Fechas de las obligaciones	Cantidades adeudadas		
				Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
5	Eduardo Espinosa		14 Enero 1925	856	42.80	898.80
6	José García Uribe		» » »	160.50	8.02	168.52
			Totales...	1.016.50	50.82	1.067.32

1422
Reglamento de Higiene
PARA
Logroño y su provincia

(Continuación)

Artículo 118. Los cadáveres que no sean enterrados en panteones, criptas o nichos, deben ser inhumados en fosas o zanjas de dos metros de profundidad y en el mismo espacio no podrá ser enterrado otro, hasta que hayan transcurrido cinco años, por lo menos.

Art. 119. Los cadáveres de los fallecidos en Hospitales, nosocomios, o procedentes de salas de autopsias y disección deberán ir encerrados en ataúdes bien ajustados, con previo trato antiséptico siendo transportados al Cementerio en carruajes apropiados, del tipo que acepte el Ayuntamiento y cuando el número de defunciones sea crecido podrán utilizarse coches de modelo especial.

CAPITULO 19.

Defensa contra las enfermedades contagiosas.

Art. 120. El Médico que asista a un individuo de enfermedad infecto-contagiosa, dará cuenta inmediata, en la Capital al Instituto Municipal de Higiene y en los pueblos, al Inspector de Sanidad; el mencionado Instituto comunicará diariamente a la Inspección Provincial todos los casos recibidos y el Inspector municipal lo comunicará al Subdelegado de Medicina de la Cabeza de Partido quien dará cuenta al Inspector Provincial mensualmente, debiendo hacerlo por teléfono o medio más rápido, cuando se trate de una enfermedad exótica o de cualquier otra que se presente epidémicamente.

Art. 121. Al dar dicho aviso, el Médico debe indicar con claridad el nombre, sexo, domicilio, edad, clase de enfermedad, con la fecha y firma bien legible, para proceder antes de las 24 horas a la desinfección, que se repetirá con la frecuencia necesaria, siempre que el citado facultativo no haga constar que esta se realiza bajo su vigilancia y responsabilidad; a pesar de lo cual la Inspección Provincial podrá ordenar las visitas de comprobación necesarias.

Art. 122. En las casas donde existan enfermos de esta índole se tomarán las precauciones siguientes: Desinfección dos veces al día de los retretes, vertiendo en ellos de una sola vez, 10 litros de solución de sulfato de cobre al 5 por 100; hipoclorito, u otra sustancia análoga; se sumergirán todas las ropas de uso o contacto con el enfermo en un recipiente que contenga soluciones antisépticas donde permanecerán 24 horas transcurridas las cuales se lavarán y tenderán aparte de las demás ropas; los vasos, cucharillas y demás utensilios, de uso del paciente, se hervirán durante quince minutos, lavándolos seguidamente, en las escupideras y servicios que se utilicen se pondrán una solución de sulfato de cobre al 5 por 100, diluyéndose en este mismo líquido las materias recogidas para verterlas en el retrete. En la habitación se suprimirán muebles de tapicería, alfombras y colgaduras.

Art. 123. Los tranvías y autobuses, deberán barrerse diariamente con soluciones de lejía u otra materia desinfectante. Las compañías explotadoras de estos servicios públicos, dispondrán en sus depósitos de cámaras especiales de fumigación para coches completos.

En épocas de epidemias se adoptarán las medidas necesarias para

su frecuente desinfección.

Art. 124. Las viviendas de enfermos, cuartos desalquilados y demás, sufrirán una desinfección antes de ser nuevamente alquilados, entregando al nuevo inquilino certificado de haberse cumplido este requisito; para los casos de epidemias tendrán preparados todos los Ayuntamientos los medios materiales necesarios y organizada la Brigada de desinfección, según los recursos que determina el artículo 200 y 203 de la ley de Administración municipal de 8 de Marzo de 1924.

CAPITULO 20

Vacunación

Artículo 125. En ninguna fábrica, taller, oficina, etc. etc. será admitido empleado alguno, sin que presente certificación de haber sido vacunado contra la viruela.

Art. 126. Será también obligación en tiempo de epidemia para dicho personal y para el de los Hospitales, la vacunación contra la fiebre tifóidea, y demás enfermedades cuya profilaxis por este procedimiento esté absolutamente sancionado por la práctica, en la forma que determina la R. O. de 8 de Septiembre de 1910.

Continuará

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

CANAL VICTORIA ALFONSO

ANUNCIO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre del corriente año se admitirán proposiciones para la ejecución de las obras de explanación entre los perfiles 1184 al 1339 del trozo 3.º de la Sección 2.ª, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 462.845.50 pesetas.

Los Planos, Pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas del Canal Victoria Alfonso en Zaragoza (Santa Cruz 19 Entresuelo) durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza 10 de Octubre de 1926

El Ingeniero Director
Primitivo M. Sagasta

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2546

ALDEANUEVA DE EBRO
Por acuerdo de la Comisión Municipal permanente el día 7 de

Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de los Instrumentos de la disuelta Banda Municipal de Música de esta villa, en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de Ebro 18 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Antonio Vergara

2551

GALILEA

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y la relación nominal del resultado que ha ofrecido el recuento de la ganadería de este distrito municipal, cuyos documentos han de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria que ha de formarse para el año 1927, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones por espacio de quince y cinco días respectivamente.

Galilea 19 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Florentino Fernández

2541

ALDEANUEVA DE EBRO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Aldeanueva de Ebro, a 18 de octubre de 1926.

El Alcalde
Antonio Vergara.

2555

CASTROVIEJO

Don José María Fernández Lacalle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Castroviejo.

Hace saber: Que debiendo procederse a la confección del Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los Repartimientos de Contribución Territorial en el ejercicio de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y hasta el día 31 del actual las oportunas declaraciones de alta y baja reintegradas, y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Castroviejo 14 de Octubre de 1926

El Alcalde
José María Fernández
P. S. M.—José Hernáez

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

A PREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la del *Primer grado* en el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de *Único grado* en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe — Pesetas
Zona de la Capital						
1	Juan Martínez	Logroño	Transportes	25-26	1.º grado	225'47
2	Pedro Martínez	Viana (Navarra)	id.	"	"	87'60
3	El mismo	id.	id.	"	"	7'20
4	Estudios e Instalaciones	Zaragoza	Dchos. reales	"	"	21'30
Zona de Alesanco						
41	Jacinta Peña y Peña	S. Millán Cogolla	Dchos. reales	25-26	1.º grado	445'12
44	Ayuntamiento de	Baños Río Tobía	Pagos	"	U.º grado	110'54
45	id.	Bobadilla	id.	"	"	5'28
46	id.	Hormilleja	id.	"	"	27'37
Zona de Alfaro						
2	Miguel Ruiz Muñoz	Alfaro	Dchos. reales	25-26	1.º grado	12'90
Zona de Arnedo						
4	Jorge Pérez	Arnedillo	Dchos. reales	25-26	1.º grado	7'85
Zona de Autol						
4	Ayuntamiento de	Autol	Pagos	25-26	U.º grado	23'08
5	id.	Carbonera	id.	"	"	1'82
Zona de Briones						
7	Ayuntamiento de	San Asensio	Pagos	25-26	U.º grado	157'96
8	id.	San Vicente	id.	"	"	17'38
Zona de Calahorra						
4	Ayuntamiento de	Calahorra	Pagos	25-26	U.º grado	461'74
Zona de Casalarreina						
4	Ayuntamiento de	Casalarreina	Pagos	25-26	U.º grado	118'78
5	id.	Cihuri	id.	"	"	8'20
6	id.	Ollauri	id.	"	"	30'50
Zona de Cenicero						
4	Ponciano Padilla	Sojuela	Dchos. reales	25-26	1.º grado	5'03
5	Alejandra Bacaicoa	Fuenmayor	id.	"	"	32'53
6	Ponciano Padilla	Sojuela	id.	"	"	0'75
7	Ayuntamiento de	Cenicero	Pagos	"	U.º grado	251'60
8	id.	Entrena	id.	"	"	4'96
9	id.	Fuenmayor	id.	"	"	28'86

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 15 de septiembre de 1926.

El Tesorero-Contador,
F. Arenzana.

Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2493

ALESON

Examinadas y censuradas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26 por la Comisión permanente quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante dicho plazo y el de ocho días más, podrán examinarse libremente y formularse en forma legal las reclamaciones que estimen pertinentes todo ello con arreglo a las leyes vigentes.

Alesón, a 8 de octubre de 1926.

El Alcalde,
Pedro García.

2513

VILLAREJO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por rústica y urbana en el año de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villarejo, a 13 de octubre de 1926.

El Alcalde,
Daniel Cañas.

2549

VILLAMEDIANA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villamediana, 19 de octubre de 1926.

El Alcalde
Daniel Ramírez

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 21 de octubre de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Alfaro

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
2201	Ricardo Oñate	2.º	2'68
2222	Ruperto Pardo	"	2'04
2234	Felipe Pérez	"	1'57
2244	Amparo Ruiz	"	2'03
2246	Baldomero Ruiz	"	2'41
2256	Joaquín Sáenz	"	2'32
2264	Manuel Torres	"	2'77
2032	Casimiro Arnedo	"	2'03
2033	Pedro Asensio	"	0'75
2042	Irene Diez	"	0'75
2046	María Escalada	"	2'22
2047	Modesta Escalada	"	0'56
2048	Salustiano Escalada	"	1'67
2050	Manuel Falcón	"	1'50
2051	Ramón Falcón	"	2'59
2056	Faustino Fernández	"	1'49
2059	Jerónimo Fernández	"	0'29
2066	Pablo Fernández	"	1'49
2967	Pedro Fernández	"	1'49
2076	Manuel Gutiérrez	"	1'12
2081	José Lapedriza	"	1'85
2084	Tomás Laprés	"	2'78
2093	Hos. de A. Llorente	"	1'11
2096	Encarnación Llorente	"	0'94
2104	María Llorente	"	2'96
2108	Pablo Llorente	"	2'22
2116	Antonio Martínez	"	2'03
2118	María Martínez	"	1'49
2120	Ruperto Martínez	"	1'67
2124	Blas Matute	"	1'32
2132	Esteban Medina	"	0'75
2135	Gregorio Medrano	"	0'37
2142	Jorge Medrano	"	0'19
2146	José Medrano	"	2'96
2147	Juan Medrano	"	0'75
2150	Justo Medrano	"	0'94
2158	Nicolás Medrano	"	1'30
2159	El mismo	"	1'67
2162	Patricio Medrano	"	1'11
2168	Segundo Medrano	"	2'03
2171	Agustín Mendizábal	"	1'12
2175	Cecilio Mendizábal	"	1'11
2179	José Mendizábal	"	2'59
2181	Justo Mendizábal	"	2'38
2186	Marcos Mendizábal	"	0'38
2188	Urbano Mendizábal	"	1'11
2191	Lucio Medrano	"	0'19
2193	Pedro Ocón	"	0'94
2204	Alberto Oñate	"	1'30
2205	Paulino Oñate	"	1'49

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
2208	Vicente Oñate	2.º	2'96
2219	Félix Pardo	"	1'68
2220	María Pardo	"	1'11
2226	Pedro Pastir	"	1'68
2229	Agustín Pérez	"	2'22
2231	Amselmo Pérez	"	1'47
2232	Elias Pérez	"	1'47
2233	Eulogio Pérez	"	0'94
2235	Juan Pérez	"	0'75
2236	El mismo	"	2'78
2240	Tomás Pérez	"	1'11
2241	Victoriano Pérez	"	0'56
2242	Ciriaco Romano	"	2'22
2245	Aureliano Pérez	"	1'30
2254	Ignacio Sáenz	"	1'47
2258	Manuel Sáenz	"	0'75
2260	Pedro Sáenz	"	1'11
2263	Castor Torres	"	1'30
2272	Martín Ortubia	"	2'17
2276	Carmelo Arellano	"	1'90
2279	Martín Arellano	2.º y 3.º	6'52
2286	Juana Ascarza	"	61'94
2290	Tomás Bárcenas	3.º	3'97
2298	Basilio Caruso	2.º y 3.º	5'54
2301	Pablo Díaz	"	5'08
2302	Cayo Escudero	"	99'46
2307	Casimiro Francés	"	53'28
2308	Enrique Francés	"	53'28
2310	José Garbayo	"	30'44
2312	Cecilio García	"	80'20
2313	Angel Garro	"	34'50
2318	Pablo González	2.º	18'40
2319	León Gualtar	2.º y 3.º	23'86
2320	Agapito Heredia	"	45'72
2321	Melitón Hernández	"	6'20
2322	Román Hernández	"	8'50
2325	Felipe Yanguas	"	4'54
2328	Felipe Jiménez	"	9'06
2332	Serapio Jiménez	"	6'18
2337	Marquesa de la Lapella	"	59'92
2344	Francisco Mancebo	"	3'98
2345	Jerónimo Marco	"	3'06
2346	Aurea Marín	"	14'70
2355	Josefa Montenegro	"	5'36
2361	Bernardino Moreno	"	3'52
2363	Manuel Muñoz	"	4'06
2364	Calixto Navarro	"	14'98
2366	Juan Sáenz	"	36'98
2373	Manuel Rodrigo	"	19'78
2374	Joaquín Romano	"	10'84
2376	Antonio Romero	"	2'59
2377	Viuda de Manuel Ruiz	"	42'56
2380	Dolores Sesma	"	71'76
2381	Jorge Sesma	"	3'78
2383	Pascual Sesma	"	4'24
2388	Jacoba Tejada	"	51'44
2390	Dolores Mengoechea	"	30'52
2392	Luis Baliés	"	4'44
2394	Bartolomé Zayas	"	135'08
2277	Ildefonso Arellano	2.º	1'85
2278	Faustino Arellano	"	1'85
2281	Pedro Arellano	"	1'76
2282	Ruperto Arellano	"	1'98
2284	Andrés Arnedo	"	2'45
2296	Celestino Catalán	"	2'50
2297	Severo Catalán	"	1'76
2299	Sixto Cerdón	"	2'59
2300	Encarnación Delgado	"	2'41
2326	Tiburcio Yanguas	"	1'76
2331	Saturnino Jiménez	"	1'85
2342	Hos. de Blas López	"	1'76
2356	Julia Montenegro	"	2'03
2357	Mariano Montenegro	"	1'58
2359	Rosalía Montenegro	"	1'57
2360	Ulpiano Montes	"	2'03
2370	Dolores Peralta	"	1'85
2372	José Ramírez	"	1'85
2373	Elvira Setién	"	1'72
2387	Facundo Sola	"	2'49
2389	Gervasio Udolio	"	2'59
2283	Hos. de Ramona Aguado	"	2'78
2287	Martin Achanz	"	1'49
2293	Carmelo Calleja	"	2'97
2303	Andrea Echegoyen	"	2'60
2304	Antonia Falcón	"	0'37
2311	Angel García	"	1'49

(Continuará)

Ayuntamiento de Entrena

Año de 1926

Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Conclusión)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Antonio García Terroba	Entrena	Cuatro Cantos		6		O. Bartolomé Corral, P. Benito Ubis, S. Máximo Untoria y N. Baldío
Juan Barriobero García	»	Id.	3½			O. Félix Asis, N. María Ortuño, P. Pedro Cerrolaza y S. Félix Osés
Id.	»	Malacapa	1			O. lleco, P. Pedro Pérez, S. inulto y N. Benito Zabala
Id.	»	Los Majadillos	2½			O. María Ortuño, P. Anastasia García, S. Manuel Aragón y N. Paulino Sáez
Id.	»	Id.		6		O. Francisco Martínez, P. María Ortuño, S. Hos. de León Pérez y N. Manuel Rodríguez
Isidro García Muro	»	Cuatro Cantos	1			O. lleco, P. vecino de Navarrete, S. Silbino Cerrolaza y N. la parada
Id.	»	Id.	1			O. Pedró Cerrolaza, P. y N. Silbino Cerrolaza, y S. Trinidad Alamo
Id.	»	Id.	2			O. José Pastor, P. Isidro García, S. Trinidad Alamo y N. Valdío
Id.	»	Prado de los Monjos		6		O. Félix Blanco, P. Victoriano Barriobero S. Andrés Cerrolaza y N. Babil Barriobero
Id.	»	Carravieja		5		Primer cuadro O. Gregorio López, P. Félix Ulecia, S. Juan Sotés y N. Martín Fernández
Id.	»	Cuatro Cantos		6		Segundo cuadro—O. Florencio García, P. Braulio Bado, S. Aniceto Ulecia y N. Antonio G.
Silverio Cerrolaza García	»	Id.	4			O. Jorge Daroca, P. Benito Ubis, S. un Corral y N. un lleco
Id.	»	Senda del Cortijo		14		O. José Alvarez, P. y S. inulto, y N. Pedro Cerrolaza
Id.	»	Cuatro Cantos	4			P. senda, S. Pedro Osma, O. Tomás Ortuño y N. inulto
Id.	»	Id.	1			O. vecinos de Lardero, P. Paulino Sáenz, S. Julián Padilla y N. Pedro Cerrolaza
Id.	»	Portillo de Cuatro Cantos	1			O. y N. inulto, P. Francisco Rodríguez y S. Juana Cerrolaza
Id.	»	Rad Bajera		14		O. y S. inulto, P. Camino y N. Gregorio García
Id.	»	Espín		4		O. Eulogio García, P. Pedro Cerrolaza, S. el mismo y N. Isidro García
Id.	»	Rad-Bajera		15		O. lleco, P. Tomás Ortuño, S. Manuel Pérez y N. Victor Calle
Pedro Cerrolaza García	»	Senda del Cortijo	1			O. Gregorio Blanco, P. Hos. de Santos Vallejo, S. Aniceto Ulecia y N. Victor Rodríguez
Id.	»	Espín	1½			O. Juan Barriobero, P. Zenón García, S. Juan Barriobero y N. Manuel Aragón
Id.	»	Senda del Cortijo		6		O. Miguel Padilla P. María Ortuño, S. Hos. de Timoteo Rodríguez y N. el Río Valondillo
Id.	»	Portilrrubio		6		O. senda, P. Manuel Aragón, S. Antonio Marín y N. Hos. de Vicente Fernández
Id.	»	Id.	1			O. Narciso Barriobero, P. Camino, S. Eugenio Ruiz y N. Pío Corral
Id.	»	Calleja de Valondo		3		O. Isidro García, P. Silverio Cerrolaza, N. y S. el mismo
Id.	»	Cerro de Cuatro Cantos	1			O. Senda, P. María Ortuño, S. inulto y N. Alejandro Sáez
Id.	»	Borguilla		4		Por los cuatro aires tierra inulta
Id.	»	Cuatro Cantos		10		O. Carretera, P. y N. Benito Ubis y S. un lleco
Julián Padilla Sierra	»	Id.		10		O. Paulino Sáenz, P. Ramón Vellina, S. el mismo y N. Gaspar Ubis
Id.	»	Rad-Bajera		8		O. Paulino Sáenz, P. Francisco Martínez, S. camino y N. Pablo Bafiares
Id.	»	Vuelta del Río	1			O. y S. Santos Rodríguez, P. un poyo y N. Andrés Padilla
Id.	»	Prado Buey	1			O. Cecilio Narro, P. Manuel Rodríguez, S. Pedro Osma y N. Camino
Id.	»	Carrasco Redondo		6		O. Bernabea Ortuño, P. Justo Rodríguez, S. León Pérez y N. Valdío
Id.	»	Id.		6		O. senda P. Juan Terroba, S. León Pérez y N. Victor Carmona.
Id.	»	Id.	1			O. y P. Manuel Rodríguez, S. Victoriano Andrés y N. el dueño
Id.	»	Plano		20		O. el dueño, P. Jorge Daroca, S. Victoriano Andrés y N. Manuel Rodríguez
Id.	»	La Raid	2			O. senda, P. Río, S. Manuel Rodríguez y N. Miguel Martínez
						O. Timoteo Rodríguez, P. y S. Valdío y N. Hos. de Higinio Ulecia

Entrena, 30 de Marzo de 1926

El Alcalde,
Marcelo Ariznavarreta

El Secretario,
Agapito del Pozo